



## INCENTIVOS EN VACACIONES Y DEMÁS ATRASOS: LO QUE HEMOS DEBIDO COBRAR Y LO QUE DEBEREMOS COBRAR

El pasado mes de diciembre CGT consiguió por fin tras 4 años de lucha sindical y jurídica firmar un acuerdo con la patronal del sector para el pago de incentivos que nos hubieran correspondido durante nuestras vacaciones, desde septiembre de 2013 a junio de 2016. Además debemos empezar a cobrar la subida salarial del 1,7%, que no se aplica con carácter retroactivo para el año 2018. Y por último también hay que cobrar los incentivos y pluses de las vacaciones de 2018.

Para resumir el pago de todos estos conceptos os pasamos a explicar lo que hemos cobrado en la nómina de enero y lo que debemos cobrar en la nómina del mes de febrero.

### ¿Qué hemos cobrado en la nómina del mes de enero?

Pues hemos debido percibir, o al menos deberíamos haber percibido, aparte de los conceptos salariales habituales, el concepto ABONO DIFERENCIAS; es decir, tal y como establece el convenio colectivo en su artículo 50 donde indica textualmente “se percibirá como retribución de sus vacaciones anuales la media de lo que se haya percibido por los complementos de festivo, festivo especial, domingos, pluses de nocturnidad e idiomas; así como las comisiones por ventas y/o incentivos” cobrados durante el año 2018.

Dicha retribución se calcula sumando todas las cantidades percibidas por estos complementos salariales durante el año, se divide entre 330 (días que trabajamos) y el resultado se multiplica por 32 (días de vacaciones a los que tenemos derecho anualmente). En los años no trabajados íntegramente el cálculo será proporcional. Es importante que lo comprobéis ya que hemos detectado varios errores, no sabemos si involuntarios.

### ¿Qué hemos cobrado en la nómina complementaria del mes de enero?

Los atrasos de la subida salarial del 1,7% correspondiente al mes de enero de 2019, importe que hemos visto reflejado en una nómina informativa recibida a finales del mes de enero.

### ¿Qué debemos cobrar en la nómina del mes de febrero?

La media de los incentivos que tendríamos que haber percibido en vacaciones desde septiembre de 2013 a junio de 2016 como concepto de ABONO DIFERENCIAS REGULACION.

Asimismo del resto de conceptos (festivos, festivos especiales, domingos y pluses de nocturnidad e idiomas) nos tendrán que pagar una duodécima parte de cada uno de los años (desde 2013 a 2017) que dejamos de cobrar en el ABONO DIFERENCIAS en cada nómina del mes de enero del citado periodo (debido a que dividían entre 360, en lugar de por 330). Es importante también que revisemos si estos importes son correctos, nosotr@s no nos fiamos un pelo de la empresa



# TABLAS SALARIALES 2019

JORNADA 39 HORAS SEMANALES		TELEOP.	T. ESPEC.	GESTOR	COORD.	SUPER. B	SUPER. A
Salario Anual		13.916,97	14.555,00	15.392,41	15.950,67	16.788,10	17.585,63
Salario Mensual (Salario Base +Pagas Extras)		1.159,75	1.212,92	1.282,70	1.329,22	1.399,01	1.465,47
PLUSES	Festivo	36,29	37,96	40,12	41,6	43,8	45,86
	Festivo Especial	76,92	80,48	85,1	88,2	92,83	97,26
	Domingo	12,51	13,08	13,83	14,34	15,09	15,79
	Idiomas (Mes)	111,65	111,65	111,65	111,65	111,65	111,65

JORNADA 35 HORAS SEMANALES		TELEOP.	T. ESPEC.	GESTOR	COORD.	SUPER. B	SUPER. A
Salario Anual		12.489,60	13.062,12	13.813,68	14.314,68	15.066,24	15.781,92
Salario Mensual (Salario Base +Pagas Extras)		1.040,80	1.088,51	1.151,14	1.192,89	1.255,52	1.315,16
PLUSES	Festivo	31,75	33,22	35,11	36,4	38,33	40,13
	Festivo Especial	67,31	70,42	74,46	77,18	81,23	85,1
	Domingo	10,95	11,45	12,1	12,55	13,2	13,61
	Idiomas (Mes)	100,20	100,20	100,20	100,20	100,20	100,20

JORNADA 30 HORAS SEMANALES		TELEOP.	T. ESPEC.	GESTOR	COORD.	SUPER. B	SUPER. A
Salario Anual		10.705,32	11.196,12	11.840,28	12.269,76	12.913,92	13.527,36
Salario Mensual (Salario Base +Pagas Extras)		892,11	933,01	986,69	1.022,48	1.076,16	1.127,28
PLUSES	Festivo	27,22	28,47	30,09	31,2	32,85	34,4
	Festivo Especial	57,69	60,36	63,83	66,15	69,62	72,95
	Domingo	9,38	9,81	10,37	10,76	11,32	11,84
	Idiomas (Mes)	85,88	85,88	85,88	85,88	85,88	85,88

JORNADA 25 HORAS SEMANALES		TELEOP.	T. ESPEC.	GESTOR	COORD.	SUPER. B	SUPER. A
Salario Anual		8.921,16	9.330,12	9.866,88	10.224,84	10.761,60	11.272,80
Salario Mensual (Salario Base +Pagas Extras)		743,43	777,51	822,24	852,07	896,80	939,40
PLUSES	Festivo	22,68	23,73	25,08	26	27,38	28,66
	Festivo Especial	48,08	50,3	53,19	55,13	58,02	60,79
	Domingo	7,82	8,18	8,64	8,96	9,43	9,87
	Idiomas (Mes)	71,57	71,57	71,57	71,57	71,57	71,57

JORNADA 20 HORAS SEMANALES		TELEOP.	T. ESPEC.	GESTOR	COORD.	SUPER. B	SUPER. A
Salario Anual		7.136,88	7.464,12	7.893,60	8.179,80	8.609,28	9.018,24
Salario Mensual (Salario Base +Pagas Extras)		594,74	622,01	657,80	681,65	717,44	751,52
PLUSES	Festivo	18,15	18,98	20,06	20,8	21,9	22,93
	Festivo Especial	38,46	40,24	42,55	44,1	46,42	48,63
	Domingo	6,26	6,54	6,92	7,17	7,55	7,9
	Idiomas (Mes)	57,26	57,26	57,26	57,26	57,26	57,26

Nocturnidad (Hora)	1,68
Transporte (Dia)	5,59

Al total de estas cantidades hay que restarle los siguientes descuentos. En el caso del I.R.P.F., aplicar el descuento que corresponda.

Cotización Cont. Comunes	4,70%
Cotiz. Desempl+Form. Obra y S. Indefinido	1,70%
Tributación I.R.P.F	¿?

LABORAL ESTUDIANTIL CUIDADOS CONSUMO



La CGT ha convocado huelga general para todo el día 8 de marzo, coincidiendo así con convocatoria de 24 horas que pedían los movimientos feministas. De nuevo este año hay otros sindicatos que convocan únicamente 2 horas por turno. Ellos sabrán.

En una empresa como la nuestra, donde más del 70% de las personas que trabajan son mujeres pero donde promocionan principalmente hombres; donde casi 10 años después de empezar a negociarlo aún no tenemos un Plan de Igualdad, creemos que es necesaria una respuesta contundente. Todos y todas a la huelga el 8 de marzo.

Todavía estamos flipando con el último comunicado de UGT y no sabemos quién es más osado, si quién reparte los comunicados o quien se los escribe. Resulta que se alegran de que perdamos un juicio donde lo que se pretendía era que las empresas del sector no utilizaran un contrato eventual que considerábamos abusivo. Por cierto, no solo lo pensábamos desde CGT, también lo piensa así la Inspección de Trabajo y una tercera parte de los Magistrados del Tribunal Supremo.

Debe ser que UGT quiere que Unísono pueda contratar con contrato eventual por 6 meses con la simple excusa de que es un servicio nuevo. La monda.

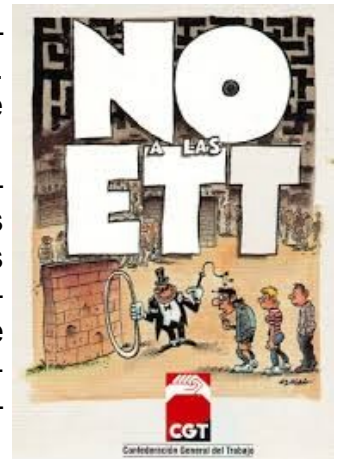
Por cierto, presumen también en su comunicado que cuando ellos han impugnado el convenio lo han ganado siempre. Es curioso que alguien firme un convenio y luego lo impugne por ilegal. Debe ser que no se leen lo que firman.



Pues resulta que teníamos razón. Desde CGT denunciemos ante la Inspección de Trabajo que las personas con contrato eventual en la campaña de MAPFRE habían sido contratadas en fraude de la ley y deberían ser indefinidas, Y efectivamente la Inspección de Trabajo ha obligado a Unísono a convertir todos estos contratos en indefinidos ya que considera que aunque se haya cambiado el objeto del contrato, el trabajo realizado durante todo el tiempo ha sido el mismo y por tanto los contratos han de ser indefinidos. Desde CGT nos alegramos que se haya hecho justicia con estas personas.

Desde CGT llevamos varios meses trabajando con la escasa documentación que la empresa nos entrega sobre las personas contratadas por ETT. También tenemos la que se nos ha aportado por distintas personas con este tipo de contrato.

Ya podemos anunciaros que hemos presentado las dos primeras denuncias por el uso fraudulento de este tipo de contratos, en concreto por los utilizados en las campañas con personas afectadas por el ERE de 2017 y los usados para sustituir a personal de vacaciones. En los próximos días presentaremos algunas más sobre la forma y contenido de la documentación que se nos entrega, el uso de contratos eventuales cuando deben ser de obra o indefinidos y un largo etcétera de incumplimientos con los más elementales derechos de las personas trabajadoras.



Hemos perdido una sentencia, la de las taquillas. La Audiencia Nacional ha entendido que si el candado lo compramos nosotros con los 2€ que nos da la empresa las taquillas ya son seguras. Desde CGT seguimos pensando que todo esto es una aberración y seguiremos estudiando la forma de conseguir que nuestros objetos personales estén seguros. Seguramente, y nunca mejor dicho, los de UGT también estén celebrando que hayamos perdido esta sentencia.



Y otra sentencia ganada. Presentada como siempre en solitario por CGT en la demanda exigíamos a la empresa que las nóminas fuesen claras y ahora el Tribunal Supremo nos ha vuelto a dar la razón, las nóminas de Unísono son confusas, por no decir torticeras.

A partir de ahora deben figurar expresamente los días que se nos abonan por cada uno de los conceptos cuando estemos de baja médica, o han de reflejarse claramente los días que hemos trabajado y cobrado con cada una de las jornadas cuando ampliamos o reducimos jornada. Vamos, que a la empresa se le ha acabado el chollo de mezclarlo todo para que no se entienda.

¿Estarán llorando los de UGT porque hemos ganado esta sentencia?



# CÁTERING NAVIDEÑO

Como muchos sabréis, el pasado día 24 de diciembre la empresa obsequió a quienes acudieron a trabajar con un succulento cátering que incluía latas de refresco caducadas y sándwiches con mohos y pelos (literal). Cuando le hemos pedido explicaciones a la empresa, nos comentan que el proveedor es el mismo que el del cátering del año pasado, que según palabras de Silvia Galarreta, del departamento de Inmuebles, “tuvo muy gran acogida entre los trabajadores”. Sin embargo, pareciera que **literalmente hayan vuelto a poner el mismo cátering del año pasado, el mismito**: había latas de la época del último gran eclipse solar.

Esto provocó alguna visita a urgencias la noche del 24. Nos han escrito para indicarnos que a un trabajador de ETT tuvieron que hacerle un lavado de estómago y así se lo hemos trasladado a la empresa. **Menuda noche toledana con la que obsequió Unísono a este compañero**. Acto seguido, preguntamos si Unísono iba a realizar alguna disculpa por escrito y nos comentaron que lo estaban valorando. Ya estamos en febrero.

El caso es que el día 31 de diciembre volvieron a confiar en la misma empresa (Alemauro) para que diera el cátering de Nochevieja. De entre todo el desbarajuste, esto es lo que a CGT le parece más grave, **la reincidencia**. La excusa que nos dieron es que “ya estaba pagado”, pero que el año que viene cambiarán de proveedor. Como es lógico, muchos trabajadores nos escribieron la noche del 31 para comentarnos que no tocarían las latas de refresco y la comida con mal aspecto “ni con un palo”.

Ahora viene la reflexión (no hay mucho que reflexionar):

**Nos faltan al respeto una y otra vez, con todo y en todo momento, y son unos pésimos administradores. Además, carecen de la más mínima educación. A los hechos y a la ausencia de disculpas nos remitimos.**



## Trabajador@s de ETT

Tenemos a vuestra disposición una breve guía con vuestros derechos laborales que podéis pedir a cualquier representante de CGT. Del mismo modo nos ponemos a vuestra disposición para atender cuantas consultas y reclamaciones queráis hacernos.

## sección sindical de cgt en unísono

calle alenza 13 5ª planta 28003 Madrid  
movil y wassap 652630724 - fijo 915547702 - fax 915547304  
madrid@cgtunisono.org / www.cgtunisono.org

